



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
“USTACOOP LTDA”
Personería Jurídica No.1029 de noviembre de 1974

ACUERDO N°046
NOVIEMBRE 20 DE 2015

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS- USTACOOP LTDA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Universidad Santo Tomás en ejercicio de sus facultades legales y en particular las conferidas por los Estatutos y

CONSIDERANDO

- A- Que es deber del Consejo de Administración adoptar las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el correcto funcionamiento de este Organismo
- B- Que el artículo 82, numeral 2 de los Estatutos, contempla que le corresponde al Consejo de Administración expedir la reglamentación de los Estatutos para el adecuado funcionamiento de la Cooperativa.
- C- Que todos los integrantes de este Órgano de Administración deberán desarrollar a plenitud las funciones establecidas en el artículo 82 de los Estatuto vigentes.
- D- Que se hace necesario establecer las normas y procedimientos básicos para el correcto funcionamiento del Consejo de Administración de Ustacoop y facilitar así el cumplimiento de sus funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO. Adoptar el reglamento interno del Consejo de Administración, el cual se regirá por los criterios establecidos en el presente acuerdo para acoplarlo al cumplimiento de las funciones consagradas en el Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO SEGUNDO - DIGNATARIOS. El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario para períodos equivalentes a los de elección de sus integrantes, según Estatutos. La elección de los dignatarios se hará en la reunión siguiente a la fecha de aprobación impartida por la Supersolidaria, contando con la asistencia de todos los miembros del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO- REUNIONES. El Consejo de Administración deberá reunirse en forma ordinaria bimestralmente y en forma extraordinaria cuando sea indispensable o conveniente.

La convocatoria a reunión ordinaria debe hacerla el Presidente con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la realización de la misma, indicando el día, hora y lugar de la reunión. La gerencia, Junta de vigilancia y Revisor(a) Fiscal podrán ser convocados en calidad de invitados(as) y tendrán derecho a participar con voz, pero no con voto.

Las reuniones Extraordinarias serán convocadas por el Presidente por derecho propio o a petición de la Gerencia, la junta de Vigilancia o la Revisoría Fiscal con una antelación no inferior a dos (2) días de su realización, indicando el día, hora y lugar de la reunión.

Junto con la Convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros del Consejo de Administración el Orden del día y todos los informes y ponencias que vayan a ser objeto de consideración en la respectiva reunión.

ARTÍCULO CUARTO-QUÓRUM. Constituirá Quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas la concurrencia de tres (3) miembros del Consejo. En caso de ausencia de un miembro principal del Consejo, informada oportunamente, el Presidente llamará a actuar al suplente numérico en orden de elección, solo para esa reunión. En caso de que la ausencia sea simultáneamente del Presidente y Vicepresidente, podrá sesionarse bajo la presidencia provisional de uno de los miembros presentes designado para ese solo efecto en la misma reunión. Igual situación se cumplirá en caso de ausencia del Secretario.

ARTÍCULO QUINTO-INVITADOS ESPECIALES. El Consejo podrá invitar cuando lo estime conveniente, a personas que, por sus calidades personales, experiencia, conocimiento, profesión u oficio aporten con su concurso al desarrollo de los objetivos de la Cooperativa o un tema específico que incida en la gestión de la Cooperativa.

El (la) Gerente, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal tendrán carácter de invitados(as) en las reuniones del Consejo de Administración y por lo tanto no podrán intervenir, ni interferir en las votaciones que se den en el seno de dichas reuniones.

ARTÍCULO SEXTO-ORDEN DEL DÍA. Aprobado el Orden del día en una reunión del Consejo se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración del Orden del día propuesto, deberá ser justificada por el (la) solicitante y el Consejo procederá a concederla o negarla.

ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- 1.-Convocar al Consejo de Administración a sesiones ordinarias o extraordinarias y presidir dichas reuniones.
- 2.- Moderar las reuniones y dar orden al desarrollo de las intervenciones, en estricta observancia de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- 3.- Mantener permanente contacto con la Gerencia de la Cooperativa a efecto de mantenerse informado(a) de la correspondencia dirigida al Consejo de Administración y de los asuntos urgentes que ameriten una pronta solución, convocando a una reunión extraordinaria del Consejo, la cual puede ser presencial o electrónica, en cuyo caso las decisiones se formalizarán en la siguiente reunión del Consejo de Administración.
- 4.- Rendir en cada Asamblea, conjuntamente con la Gerencia el informe de Gestión.
- 5.-Suscribir las Actas del Consejo, los Acuerdos aprobados y demás documentos que según Estatutos o Reglamentaciones lo exijan.
- 6.-Ejecutar las demás funciones que le Fijen los Estatutos o la asamblea general.

ARTÍCULO OCTAVO - FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- 1.-Asumir las funciones del Presidente del Consejo en ausencia temporal o definitiva del titular.
- 2.- Las demás que le fije el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.

ARTÍCULO NOVENO - FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- 1.- Elaborar y suscribir las Actas de Consejo de Administración y Asamblea General y bajo su responsabilidad llevar el libro de Actas correspondientes a estos órganos. Igualmente llevar un consecutivo con los acuerdos que emanen del Consejo de Administración.
- 2.-Desempeñar las funciones del Secretario de las sesiones de la asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias.
- 3.-Velar por la organización y conservación del archivo de las actas, decisiones de la asamblea y acuerdos del consejo de Administración.
- 4.- Certificar las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración cuando así se requiera.
- 5.- las demás que le asigne el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Para garantizar la integridad y veracidad de la información consignadas en las Actas, podrá hacerse uso de medios electrónicos.

ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO. De conformidad con los estatutos de la Cooperativa vigentes, los miembros del Consejo de Administración, perderán tal calidad por las siguientes causales:

- 1.-Incumplimiento en cualquiera de sus deberes como integrante del Consejo de Administración (Art.83 de Estatutos)
- 2.-Por incurrir en una cualquiera de las causales de exclusión de la Cooperativa, establecidas en los estatutos.
- 3.- Dejara de asistir sin causa justificada y en formas consecutiva a tres (3) de las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- 4.- Por quedar incurso en algunas de las incompatibilidades previstas en los estatutos de la Cooperativa.
- 5.- Por declaración de inhabilidad que efectúe la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- ACTAS. Las reuniones del Consejo de Administración se registran en las Actas correspondientes, las cuales deberán recoger, de manera fidedigna el tipo de decisión y la forma como fue adoptada.

Copia del Acta anterior, así como de las ponencias que se pretendan considerar el a siguiente reunión, deberán ser enviadas a todos los Consejeros por lo menos con Cinco (5) días de antelación a la fecha de realización de la siguiente reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – USO DE LA PALABRA E INTERVENCIONES. Para el uso de la palabra, orden, limitaciones e interpelaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1- Ningún asistente a las reuniones del consejo de Administración podrá hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida por el Presidente de la misma.
- 2- El uso de la palabra se otorgará en el orden en que haya sido solicitada.
- 3- El tiempo normal de uso de la palabra no podrá exceder de cinco (5) minutos, salvo en el caso de la presentación y sustentación de ponencias.

- 4- Quien esté en uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que se trate de solicitar explicación sobre el tema expuesto o que se haya salido del asunto a discutir.
- 5- Las demás que se establezcan en el reglamento interno con la aprobación del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: El Presidente cuidará que quien intervenga no haga alusiones irrespetuosas, imputaciones de mala intención hacia el Consejo, sus integrantes, Gerente y demás participantes en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- DELIBERACIONES. En las reuniones del Consejo de Administración se tratarán únicamente los temas concernientes a la Cooperativa y no se permitirán discusiones de otro tipo y todos los miembros del organismo están en la obligación de adelantar las discusiones dentro de total cordialidad, guardando el debido respeto para con los demás asistentes a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- DECISIONES. Las decisiones del Consejo de Administración se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple. Las de carácter general se dejarán plasmadas en el Acta respectiva y las de carácter reglamentario se denominarán ACUERDOS, correspondiendo al Secretario del Consejo llevar un registro de los Acuerdos aprobados, los cuales quedarán radicados en forma consecutiva y firmados por el Presidente y el secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- PONENCIAS. Las iniciativas que se presenten a consideración del Consejo de Administración por los Consejeros, Gerencia, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal o por los asociados se denominarán PONENCIAS y deberán presentarse por escrito con la debida sustentación al no hacerse presente en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES. Las decisiones del Consejo de Administración deberán ser de cumplimiento inmediato por parte de la Administración de la Cooperativa. Estas decisiones serán comunicadas a los asociados por intermedio de la Gerencia, cuando se trate de asuntos de interés para ellos por los medios idóneos de comunicación.

Cualquier decisión de carácter inmediato, que por motivos de fuerza mayor no pudiera ejecutarse o deba postergarse, deberá ser justificada ante el Consejo de Administración en la reunión inmediatamente posterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO ASUNTOS URGENTES. En el evento que se presenten asuntos urgentes que ameriten solución inmediata, se consultará con el presidente del Consejo y será válida la decisión cuando se haya dado a conocer a todos los Consejeros para que expresen el sentido de su voto por vía escrita, fax o correo electrónico.

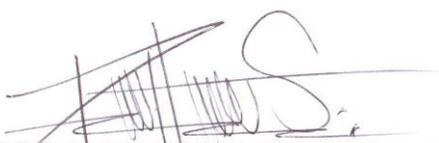
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO ASISTENCIA A EVENTOS. La asistencia de miembros de la Cooperativa a conferencias, seminarios, asambleas, congresos de entidades Cooperativas o afines, en representación de la Cooperativa o del Consejo de Administración y cuyo patrocinio implique un gasto para la Cooperativa, la autorizará el Consejo de Administración; si no es posible la convocatoria del Consejo, la decisión la tomará la Gerencia, debiendo informar en la reunión siguiente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO-CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones del Consejo de Administración como órgano directivo y las de cada uno de sus integrantes, son de estricto carácter confidencial y, en consecuencia, está prohibido divulgarlas individualmente. Por tanto, los asuntos o decisiones tratados y adoptados, así como todos los aspectos de régimen interno de la Cooperativa, solamente podrán ser dados a través de los órganos o canales propios de la Cooperativa preferiblemente por escrito y únicamente a las personas, organismos o entidades a quienes corresponda conocerlos.

ARTÍCULO VIGÈSIMO- MARCO LEGAL. Además de las normas contempladas en el presente reglamento el Consejo de Administración se ceñirá a las que sean pertinentes según Estatutos, Legislación Cooperativa y demás normas emanadas de autoridad competente.

Aprobado en reunión N° 446 del 20 de Noviembre de 2015.


HUGO ELIEGER LASSO SIERRA
Presidente


PEDRO ARMANDO LLERENA SALAZAR
Secretario